

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

3376/07

USHUAIA, 06 DIC. 2007

VISTO el Decreto Provincial N° 2232/07; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se derogó el Decreto Provincial N° 88/07 que creaba el Cuerpo de Supervisión para la EGB 3, Polimodal, T.T.P. T.A.P y C.E.N.S., y todos los actos administrativos dictados como consecuencia de éste, por las consideraciones vertidas en el Dictamen S.L. y T. N° 2982/07, en el que se recomendó al Sr. Gobernador de la Provincia emitir un nuevo decreto contemplando las condiciones puestas de relieve en el dictamen mencionado.

Que los aspectos negativos considerados en el aludido Dictamen, refieren al excesivo rigorismo aplicado en los requisitos de acceso a los cargos mencionados, los que no se encontraban acordes a los precedentes legales existentes en el ámbito nacional y provincial, siendo éstos la Ley Nacional N° 14.473, Leyes Provinciales N° 630 y N° 631, y Decreto Provincial N° 3846/04.

Que resulta necesaria la creación del Cuerpo de Supervisión, que garantice la continuidad de la carrera docente, al personal docente que se desempeña actualmente en el tercer Ciclo de la actual Enseñanza General Básica, la Educación Polimodal, los Trayectos Técnicos y Artísticos Profesionales, y Centros Educativos de Nivel Secundario de la Provincia, hasta tanto se defina la estructura permanente en el ámbito de las negociaciones paritarias.

Que a los efectos de la conformación de la estructura señalada resulta necesaria la determinación de los requisitos exigidos a los aspirantes a conformarla.

Que personal directivo de diversas Instituciones Educativas de EGB 3 Polimodal, TTP y TAP, de la Ciudad de Río Grande ha requerido de manera expresa la creación de un nuevo cuerpo de Supervisión.

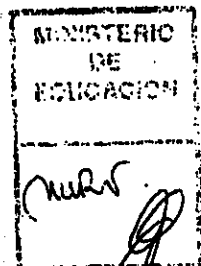
Que el ARTÍCULO 17 de la Ley Nacional de Educación N° 26.206, estructura el Sistema Educativo Nacional en cuatro (4) niveles, la Educación Inicial, la Educación Primaria, la Educación Secundaria y la Educación Superior, y ocho (8) modalidades, entre las que se encuentran la Educación Técnico Profesional de Nivel Medio, la Educación Artística y la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos - CENS.

Que el cuerpo de Supervisión deberá llevar a cabo las acciones tendientes a la supervisión y acompañamiento de las actividades propias del Nivel, en el marco de la transición en que se encuentra la aplicación de la etapa final de la Ley Federal de Educación y la inmediata Implementación de la Ley Nacional de Educación N° 26.206.

Que en concordancia con lo señalado en el análisis efectuado por la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, en el Dictamen N° 2982 / 07, los requisitos de ingreso a los cargos de Supervisión deberán contemplar las consideraciones vertidas en el mismo, y la estructura del Sistema Educativo prescripto por la Ley Nacional de Educación N° 26.206.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente

///...2.-



Es copia fiel del Original

Ricardo E. CHEUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Inspección S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...1112.-

acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Crear el Cuerpo de Supervisión de Nivel Secundario de la Provincia, conformado por los cargos que se indican en el ANEXO I del presente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que conforme lo previsto en la reglamentación del Art. 35 punto II de la Ley Nacional N° 14.473 la situación de revista de quienes accedan a los cargos creados por el ARTÍCULO 1° del presente, será de INTERINO.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecidos como requisitos que deberán cumplimentar los docentes que aspiren a desempeñar las funciones de supervisión, los que para cada cargo se consignan en el ANEXO II que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°.- Determinar que para la cobertura de los cargos de Supervisión será de aplicación el procedimiento que a tal fin se detalla en el ANEXO III, que forma parte del presente.

ARTÍCULO 5°.- Determinar como Misiones y Funciones para cada uno de los cargos creados por el ARTÍCULO 1°, las que obran como ANEXO IV formando parte constitutiva del presente.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que el Ministerio de Educación en el marco de las funciones que le son propias conforme lo establecido en el Art. 11 punto 6.- de la Ley Provincial N° 703, deberá fijar las pautas tendientes a la aplicación e instrumentación del presente, mediante el dictado de los actos administrativos que fueren necesarios.

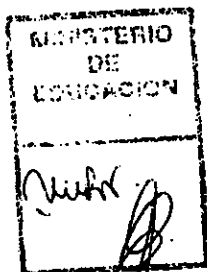
ARTÍCULO 7°.- Fijar a los fines remunerativos, y de compatibilidad, los cargos citados en el ARTÍCULO 1° del presente guardarán relación con sus similares para la EGB 1 y EGB 2, conforme lo establecido en la Ley Provincial N° 631.

ARTÍCULO 8°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente, a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

3370/07]



[Signature]
Prof. María L. GARRERA de UROPILETA
Ministro de Educación

Es copia fiel del Original

Ricardo E. CHELOQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Personal - S.L. y T.

[Signature]
HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO I

A NIVEL PROVINCIAL:

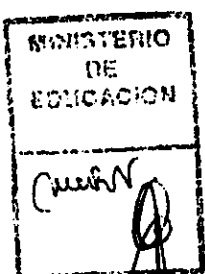
- 1.- Un (1) Supervisor General de Nivel Secundario

DEPARTAMENTO USHUAIA:

- 1.- Un (1) Supervisor Escolar de Nivel Secundario;
2.- Un (1) Supervisor Escolar de Nivel Secundario modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Medio;
3.- Un (1) Supervisor Escolar de Nivel Secundario modalidad Educación Artística;
4.- Un (1) Supervisor Escolar de Nivel Secundario modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos - CENS;
5.- Un (1) Secretario Técnico de Supervisión de Nivel Secundario Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Medio y Educación Artística;
6.- Un (1) Secretario Técnico de Nivel Secundario y CENS

DEPARTAMENTO RÍO GRANDE:

- 1.- Un (1) Supervisor Escolar de Nivel Secundario;
2.- Un (1) Supervisor Escolar de Nivel Secundario modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Medio;
3.- Un (1) Supervisor Escolar de Nivel Secundario modalidad Educación Artística;
4.- Un (1) Supervisor Escolar de Nivel Secundario modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos - CENS;
5.- Un (1) Secretario Técnico de Supervisión de Nivel Secundario Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Medio y Educación Artística;
6.- Un (1) Secretario Técnico de Nivel Secundario y CENS



Es copia fiel del Original
Ricardo E. CHITUQUEMAN
Prof. María L. CABREJA de URSAPILETA Subdirectora General
Ministerio de Educación Dirección General de Estudios S.L. y T.

HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO II

1.- REQUISITOS GENERALES:

- 1.1.- Ser docente TITULAR, del Nivel en alguna de las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Estatal de La Provincia.
- 1.2.- Poseer el título docente establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley Nacional N° 14.473 Estatuto del Docente, conforme los términos y condiciones prescriptas por su respectiva reglamentación, el que deberá estar incluido en el Anexo Nacional y/o Provincial de Títulos.
- 1.3.- Poseer concepto no inferior a MUY BUENO en los últimos tres años de labor.
- 1.4.- No encontrarse bajo SUMARIO ADMINISTRATIVO, al momento de concursar para el cargo de supervisión.
- 1.5.- No haber recibido sanciones de suspensión o mayor gravedad en los últimos cinco (5) años.

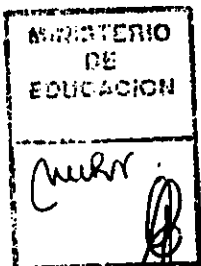
2.- REQUISITOS PARA EL CARGO DE SUPERVISOR GENERAL:

- 2.1.- Reunir la totalidad de las condiciones establecidas en el punto 1.- bajo el título REQUISITOS GENERALES.
- 2.2.- Ser Director TITULAR/INTERINO/SUPLENTE de una Institución Educativa Pública de Gestión Estatal de la Provincia.
- 2.3.- Ser Vicedirector TITULAR/INTERINO/SUPLENTE de una Institución Educativa Pública de Gestión Estatal de la Provincia.
- 2.4.- Poseer la antigüedad en la docencia exigida para el cargo de Inspector General, en el artículo 107 de la Ley Nacional N° 14.473, dieciocho (18) años.
- 2.5.- Encontrarse al momento de concursar enmarcado en el régimen de acumulación de cargos y actividades prescripto por la normativa vigente.

3.- REQUISITOS PARA EL CARGO DE SUPERVISOR ESCOLAR DE NIVEL SECUNDARIO:

- 3.1.- Reunir la totalidad de las condiciones establecidas en el punto 1.- bajo el título REQUISITOS GENERALES.
- 3.2.- Ser Director TITULAR/INTERINO/SUPLENTE de una Institución Educativa Pública de Gestión Estatal de la Provincia, de la Localidad en la que aspira a desempeñarse.
- 3.3.- Ser Vicedirector TITULAR/INTERINO/SUPLENTE de una Institución Educativa

III...2.-



Fa. copia fiel del Original
EJECUTIVO
General
S.L. y T.

HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...III2.-

Pública de Gestión Estatal de la Provincia de la localidad en la que aspira a desempeñarse.

3.4.- Poseer la antigüedad en la docencia exigida en el artículo 125 de la Ley Nacional N° 14.473, para el cargo de Inspector de Enseñanza, doce (12) años.

3.5.- Encontrarse al momento de concursar, enmarcado en el régimen de acumulación de cargos y actividades prescripto por la normativa vigente.

4.- REQUISITOS PARA EL CARGO DE SUPERVISOR ESCOLAR DE NIVEL SECUNDARIO MODALIDAD EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL:

4.1.- Reunir la totalidad de las condiciones establecidas en el punto 1.- bajo el título **REQUISITOS GENERALES.**

4.2.- Ser Director TITULAR/INTERINO/SUPLENTE de una Institución Educativa Pública de Gestión Estatal de la Provincia, de la Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Medio, enmarcada en lo prescripto en los artículos 7° y 9° Inc. a) de la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional, de la localidad en la que aspira a desempeñarse.

4.3.- Ser Vicedirector TITULAR/INTERINO/SUPLENTE de una Institución Educativa Pública de Gestión Estatal de la Provincia, de la Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Medio, enmarcada en lo prescripto en los artículos 7° y 9° Inc. a) de la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional, de la localidad en la que aspira a desempeñarse.

4.4.- Ser Regente TITULAR/INTERINO/SUPLENTE, de una Institución Educativa Pública de Gestión Estatal de la Provincia, de la Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Medio, enmarcada en lo prescripto en los artículos 7° y 9° Inc. a) de la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional, de la localidad en la que aspira a desempeñarse.

4.5.- Poseer la antigüedad en la docencia exigida en el artículo 125 de la Ley Nacional N° 14.473, para el cargo de Inspector de Enseñanza, doce (12) años.

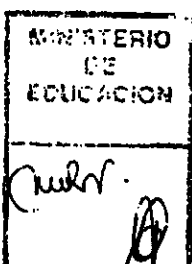
4.6.- Encontrarse al momento de concursar, enmarcado en el régimen de acumulación de cargos y actividades prescripto por la normativa vigente.

5.- REQUISITOS PARA EL CARGO DE SUPERVISOR ESCOLAR DE NIVEL SECUNDARIO MODALIDAD EDUCACIÓN ARTÍSTICA:

5.1.- Reunir la totalidad de las condiciones establecidas en el punto 1.- bajo el título **REQUISITOS GENERALES.**

5.2.- Ser Director TITULAR/INTERINO/SUPLENTE de una Institución Educativa Pública de Gestión Estatal de la Provincia, de la Modalidad Educación Artística, conforme lo

III...3.-



Es copia fiel del Original

MINISTERIO DE EDUCACION
Director General
Provincia de Tierra del Fuego - S.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

...III.-

prescripto en la Ley Nacional de Educación, de la localidad en la que aspira a desempeñarse.

5.3.- Ser Vicedirector TITULAR/INTERINO/SUPLENTE de una Institución Educativa Pública de Gestión Estatal de la Provincia, de la Modalidad Educación Artística, conforme lo prescripto en la Ley Nacional de Educación, de la localidad en la que aspira a desempeñarse.

5.4.- Poseer la antigüedad en la docencia exigida en el artículo 125 de la Ley Nacional N° 14.473, para el cargo de Inspector de enseñanza, doce (12) años.

5.5.- Encontrarse al momento de concursar, enmarcado en el régimen de acumulación de cargos y actividades prescripto por la normativa vigente.

6.- REQUISITOS PARA EL CARGO DE SUPERVISOR ESCOLAR DE NIVEL SECUNDARIO MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS - CENS:

6.1.- Reunir la totalidad de las condiciones establecidas en el punto 1.- bajo el título **REQUISITOS GENERALES.**

6.2.- Ser Director TITULAR/INTERINO/SUPLENTE de una Institución Educativa Pública de Gestión Estatal de la Provincia, de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos - CENS, de la localidad en la que aspira a desempeñarse.

6.3.- Ser Vicedirector TITULAR/INTERINO/SUPLENTE de una Institución Educativa Pública de Gestión Estatal de la Provincia, de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos - CENS, de la localidad en la que aspira a desempeñarse..

6.4.- Poseer la antigüedad en la docencia exigida en el artículo 125 de la Ley Nacional N° 14.473, para el cargo de Inspector de Enseñanza, doce (12) años.

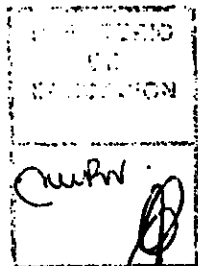
6.5.- Encontrarse al momento de concursar, enmarcado en el régimen de acumulación de cargos y actividades prescripto por la normativa vigente.

7.- REQUISITOS PARA EL CARGO DE SECRETARIO TÉCNICO DE SUPERVISIÓN DE NIVEL SECUNDARIO y MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS - CENS:

7.1.- Reunir la totalidad de las condiciones establecidas en el punto 1.- bajo el título **REQUISITOS GENERALES.**

7.2.- Ser Director TITULAR/INTERINO/SUPLENTE, de una Institución Educativa Pública de Gestión Estatal de la Provincia, de Nivel Secundario o de la Modalidad Educación

III...4.-



Es copia fiel del Original
Eduardo CHELUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Desempeño - S.L y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

...///4.-

Permanente de Jóvenes y Adultos - CENS, de la localidad en la que aspira a desempeñarse.

7.3.- Ser Vicedirector TITULAR/INTERINO/SUPLENTE, de una Institución Educativa Pública de Gestión Estatal de la Provincia, o de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos - CENS, de la localidad en la que aspira a desempeñarse.

7.4.- Poseer la antigüedad en la docencia exigida en el artículo 125 de la Ley Nacional N° 14.473, para el cargo de Inspector de Enseñanza, doce (12) años.

7.5.- Encontrarse al momento de concursar, enmarcado en el régimen de acumulación de cargos y actividades prescripto por la normativa vigente.

8.- REQUISITOS PARA EL CARGO DE SECRETARIO TÉCNICO DE SUPERVISIÓN DE NIVEL SECUNDARIO MODALIDADES EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL Y EDUCACIÓN ARTÍSTICA:

8.1.- Reunir la totalidad de las condiciones establecidas en el punto 1.- bajo el título **REQUISITOS GENERALES.**

8.2.- Ser Director TITULAR/INTERINO/SUPLENTE, de una Institución Educativa Pública de Gestión Estatal de la Provincia, de la Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Medio, enmarcada en lo prescripto en los artículos 7° y 9° Inc. a) de la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional, o de Educación Artística de la localidad en la que aspira a desempeñarse.

8.3.- Ser Vicedirector TITULAR/INTERINO/SUPLENTE, de una Institución Educativa Pública de Gestión Estatal de la Provincia, de la Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Medio, enmarcada en lo prescripto en los artículos 7° y 9° Inc. a) de la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional, o de Educación Artística de la localidad en la que aspira a desempeñarse.

8.4.- Ser Regente TITULAR/INTERINO/SUPLENTE, de una Institución Educativa Pública de Gestión Estatal de la Provincia, de la Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Medio, enmarcada en lo prescripto en los artículos 7° y 9° Inc. a) de la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional, de la localidad en la que aspira a desempeñarse.

8.5.- Poseer la antigüedad en la docencia exigida en el artículo 125 de la Ley Nacional N° 14.473, para el cargo de Inspector de Enseñanza, doce (12) años.

8.6.- Encontrarse al momento de concursar, enmarcado en el régimen de acumulación de cargos y actividades prescripto por la normativa vigente.

Mano

Prof. Mario L. CABRERA
Ministro de Educación

Ricardo E. CHELIQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Docentes S.L. y T.

HUGO OMAR COCLARO
GOBERNADOR

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO III

1.- PROCEDIMIENTO DE COBERTURA DE LOS CARGOS DE SUPERVISIÓN:

1.1.- El acceso a los cargos de Supervisión de Nivel Secundario, creado por el ARTÍCULO 1º del presente se hará por concurso de antecedentes de los aspirantes inscriptos, el que estará a cargo de la Junta de Clasificación y Disciplina del Nivel, valiéndose para ello de lo establecido en el Artículo 94 de la Ley Nacional Nº 14.473, Anexo Nacional y Provincial de Títulos, y Resolución Nº 1005/04 del Ministerio de Educación de la Provincia.

1.2.- El Ministerio de Educación, mediante el respectivo acto administrativo convocará al personal directivo de las instituciones educativas públicas de gestión estatal de la Provincia que se encuentren interesados en cubrir los cargos que componen la Supervisión de Nivel Secundario, a inscribirse para la cobertura de los mismos.

1.3.- La Junta de Clasificación y Disciplina solo podrá merituar a aquellos aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en el ANEXO II del presente.

1.4.- A efectos de la conformación del cuerpo de Supervisión, la junta de Clasificación y Disciplina deberá dar tratamiento prioritario a la meritución de los aspirantes inscriptos para cada modalidad, expidiéndose en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las planillas de inscripción.

1.5.- La Junta de Clasificación y Disciplina para la inscripción de aspirantes a cubrir interinatos y suplencias a partir del periodo escolar 2008, deberá incluir en la ficha de inscripción para cargos directivos los de Supervisión creados mediante el presente, a efectos de que los interesados en cubrir los cargos puedan inscribirse en las fechas dispuestas por la Ley Nacional Nº 14.473.

1.6.- La designación del Supervisor General corresponderá a la máxima autoridad del Ministerio de Educación, mediante el Acto Administrativo Correspondiente, los restantes cargos de supervisión, serán ofrecidos y designados por el Supervisor General.

2.- OFRECIMIENTO:

El ofrecimiento de cada uno de los cargos creados por el ARTÍCULO 1º del presente, se realizará al personal directivo de las Instituciones Educativas públicas de gestión estatal de la Provincia conforme el siguiente detalle:

2.1.- En primer término a quien ostente el cargo directivo con situación de revista TITULAR, a falta de titulares, a quienes revistan en situación de INTERINO y a falta de interinos, a quienes revistan con carácter de SUPLENTE respetando el orden que se detalla en el punto subsiguiente.

2.2.- El ofrecimiento de la totalidad de los cargos de supervisión se llevará a cabo,

III...2.-

Es copia fiel del Original

Ricardo E. CHEUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...1112.-

contemplando el siguiente orden de prelación:

En primer término se ofrecerá a quienes ostenten el cargo de DIRECTOR/A – RECTOR/A, en situación de revista TITULAR/INTERINO.

En segundo término a quienes ostenten el cargo de VICEDIRECTOR/A – VICERECTOR/A, en situación de revista TITULAR/INTERINO.

Para la modalidad de educación Técnico Profesional, se ofrecerá en tercer término a quienes ostenten el cargo de REGENTE en situación de revista TITULAR/INTERINO.

2.3.- Finalizado el ofrecimiento al personal directivo en situación de revista TITULAR / INTERINO, se procederá a ofrecer los cargos que hubieren quedado vacantes, en el mismo orden de prelación, al personal directivo en situación de revista SUPLENTE.

2.4.- Ante la imposibilidad de cubrir los cargos de Supervisión con personal directivo, el Ministerio de Educación mediante el acto administrativo pertinente, procederá a convocar a inscripción de docentes TITULARES de las Instituciones de Educación Pública de Gestión Estatal de la Provincia, interesados en ocupar los cargos de Supervisión vacantes conforme las condiciones previstas en el presente, a efectos de que la Junta del Nivel, realice la meritución de antecedentes de los inscriptos en el marco de lo prescripto por el Art. 94 de la Ley Nacional N° 14.473, Anexo Nacional y/o Provincial de Títulos, y Resolución M.E N° 1005/04

3.-INTERINATOS Y SUPLENCIAS:

3.1.- Ante la ausencia del personal Interino que ocupe los cargos de Supervisión, por la causal que fuere por más de treinta (30) días consecutivos, el cargo vacante se cubrirá con carácter INTERINO o SUPLENTE, según corresponda, contemplando el siguiente orden:

3.1.a.-Reemplazará al Supervisor General, el Supervisor Escolar de la Ciudad de Ushuaia o Río Grande, mejor merituido; ante igualdad de puntaje corresponderá al que posea mayor antigüedad.

3.1.b.-Reemplazará al Supervisor Escolar de Nivel Secundario, el Secretario Técnico de Supervisión de nivel Secundario, ante la ausencia de éste, se procederá a ofrecer el cargo vacante respetando en un todo lo prescripto en el punto **2.- OFRECIMIENTO.**

3.1.c.-Reemplazará al Supervisor Escolar de Nivel Secundario modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos – CENS, el Secretario Técnico de Supervisión de nivel secundario de la misma modalidad, ante la ausencia de éste, se procederá a ofrecer el

III...3.-

Es copia fiel del Original

Ministerio de Educación
General
Ushuaia - S.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

...///3.-

cargo vacante respetando en un todo lo prescripto en el punto **2.- OFRECIMIENTO.**

3.1.d.- Reemplazará al Supervisor Escolar de Nivel Secundario Modalidad Educación Técnico Profesional, el Secretario Técnico de Supervisión de nivel Secundario de la misma modalidad, ante la ausencia de éste, se procederá a ofrecer el cargo vacante respetando en un todo lo prescripto en el punto

2.- OFRECIMIENTO.

3.1.e.- Reemplazará al Supervisor Escolar de Nivel Secundario modalidad Educación Artística, el Secretario Técnico de Supervisión de nivel Secundario de la misma modalidad, ante la ausencia de éste, se procederá a ofrecer el cargo vacante respetando en un todo lo prescripto en el punto

2.- OFRECIMIENTO.

3.1.f.- Reemplazará al Secretario Técnico de Supervisión de cualquier modalidad, el Director/Rector con situación de revista TITULAR / INTERINO, mejor meritulado de la modalidad que corresponda, en ausencia de éstos, se procederá a ofrecer el cargo vacante respetando en un todo lo prescripto en el punto **2.- OFRECIMIENTO.**

3.1.g.- El desempeño de un cargo de mayor jerarquía es de carácter irrenunciable.

3.1.h.- La solicitud de excepción a lo establecido en el punto precedente será presentada por el interesado debidamente fundamentado, en un plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas de efectuado el ofrecimiento, ante la Junta de Clasificación y Disciplina, la que se expedirá en forma definitiva en el término de setenta y dos horas hábiles de interpuesta la solicitud.

Si la Junta de Clasificación y Disciplina hace lugar a la solicitud de excepción, el docente conservará el derecho a ascenso para la oportunidad inmediata subsiguiente, ante el supuesto de que las causales expuestas no fueran consideradas por la Junta de Clasificación disciplina como válidas y suficientes, el docente pasará a ocupar el último lugar en el orden de mérito hasta el siguiente periodo escolar.

Recibido
[Handwritten initials]

[Handwritten signature]
Prof. MARI L. CABRERA de RODRIGUEZ
Ministro de Educación
Es copia del Original
Ricardo E. CHENQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Docentes - S.L. y T.

[Handwritten signature]
HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO IV

**MISIONES Y FUNCIONES
DE LA SUPERVISIÓN GENERAL**

MISIONES:

Asistir a las máximas autoridades del Ministerio de Educación en lo inherente a la organización, desarrollo, reglamentación y supervisión de la enseñanza en establecimientos educativos del Nivel Secundario de las distintas Modalidades del Sistema Educativo de la Provincia, fiscalizando y velando por el fiel cumplimiento de la legislación vigente, coordinando acciones para el seguimiento y ejecución de la transición del sistema educativo actual (*tercer ciclo de la Educación General Básica, del nivel Polimodal, Trayectos Técnico Profesionales y Trayectos Artísticos Profesionales*), al establecido por la Ley Nacional de Educación N° 26.206

FUNCIONES:

- 1.- Conducir y evaluar las actividades del organismo y sus dependencias empleando un enfoque de control y ajuste global e integrado para asegurar la continua optimización de la gestión y el mejoramiento de la educación en los niveles a su cargo.
- 2.- Emitir disposiciones, circulares, notas múltiples, comunicados de prensa y demás documentación, tendiente a la materialización de las políticas educativas en el marco de las normativas en vigencia, sobre aspectos técnicos, funcionales y reglamentarios destinados a los establecimientos del Nivel Secundario.
- 3.- Proponer a la superioridad, la estructura organizativa de la Supervisión General indicando misiones, funciones y perfil del personal administrativo – docente, idóneo para constituir la.
- 4.- Analizar las estructuras de personal administrativo – docente propuestas por las Supervisiones Escolares y las Secretarías Técnicas de Supervisión, y elevarlas con las apreciaciones que considere pertinente a la superioridad para el correspondiente análisis e implementación.
- 5.- Conducir, supervisar, evaluar y calificar el cumplimiento de las misiones y funciones asignadas a las Supervisiones Escolares y Secretarías Técnicas de Supervisión en sus ámbitos de competencia, afianzando el cumplimiento de la normativa vigente.
- 6.- Diseñar mecanismos de articulación con los otros niveles del sistema educativo provincial a fin de detectar las necesidades y demandas de perfeccionamiento y actualización del personal docente y proponer las acciones tendientes a su satisfacción.
- 7.- Elevar a la superioridad informes y propuestas sobre la necesidad de creación de

Es copia fiel del Original

Ricardo E. CREUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Desarrollo - S.L. y T.

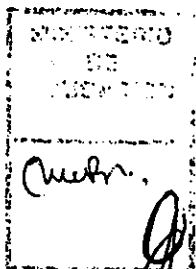
///...2.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

...1112.-

nuevos servicios o modalidades educativas y el cierre y/o reorganización de los existentes, de acuerdo con los requerimientos de las instituciones educativas; con la normativa vigente y las pertinentes intervenciones de las distintas áreas de Supervisión.

- 8.- Autorizar la suspensión de actividades de las distintas dependencias, cuando medien razones imprevistas, de urgencia o de causa mayor comunicando de inmediato a la superioridad.
- 9.- Identificar y priorizar las necesidades de recursos humanos, materiales de infraestructuras y equipamientos, elevándolas a las áreas pertinentes, para gestionar su provisión y cubrir las demandas del servicio.
- 10.- Intervenir en lo concerniente al régimen de equivalencias y reconocimiento de estudios y títulos de los alumnos.
- 11.- Intervenir en la actualización de los diseños curriculares, garantizando su aplicación uniforme en toda la Provincia, sugiriendo acciones tendientes al mejoramiento de la calidad educativa.
- 12.- Generar las condiciones para iniciar gradualmente el proceso de transición al nuevo sistema educativo nacional, prescripto en la Ley Nacional de Educación N° 26.206 coordinando acciones con las distintas áreas del quehacer educativo provincial.
- 13.- Participar en la elaboración del presupuesto del área a su cargo.
- 14.- Aplicar las medidas disciplinarias dentro de su ámbito de competencia, en conformidad con la normativa en vigencia, gestionando cuando fuera pertinente la iniciación de las acciones sumariales que pudieran corresponder.



[Handwritten signature]
Prof. María L. CABREJA de CRIVARELLI
Ministro de Educación

Es copia fiel del Original

[Handwritten signature]
Ricardo E. CHEUQUEMAN
Subsecretario General
Dirección General de Despliegue - S.L. y T.

[Handwritten signature]
HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

**MISIONES Y FUNCIONES
DE LAS SUPERVISIONES ESCOLARES**

MISIONES:

Supervisar, coordinar y orientar a las Direcciones de las Instituciones Educativas bajo su jurisdicción, respecto de la gestión pedagógica, teniendo como meta el mejoramiento permanente de la calidad educativa, asistiendo al Superior inmediato en el cumplimiento de sus funciones.

FUNCIONES:

- 1.- Sugerir a la superioridad la estructura necesaria para la concreción efectiva de las distintas funciones que le corresponden a la Supervisión Escolar, indicando misiones, funciones y perfil del personal administrativo - docente, idóneo para tal fin.
- 2.- Organizar el funcionamiento interno del área administrativa de la Supervisión a su cargo, distribuyendo, delegando y supervisando las tareas y acciones específicas asignadas al personal administrativo - docente que la compone.
- 3.- Asistir y promover las propuestas curriculares y/o proyectos pedagógicos de los establecimientos educativos, teniendo en cuenta el marco normativo de orden administrativo y presupuestario vigentes.
- 4.- Elaborar un análisis profundo de las distintas propuestas de orden pedagógico elaboradas por las instituciones educativas de su jurisdicción, confeccionando un pormenorizado informe de las prioridades que deberán ser tenidas en cuenta por la Supervisión General, al momento del análisis final, previo a la aceptación definitiva y/o reconsideración de la propuesta pedagógica en estudio.
- 5.- Organizar, dirigir y coordinar las actividades de los establecimientos escolares y del personal directivo de los mismos.
- 6.- Supervisar en forma directa el proceso de enseñanza aprendizaje en las diversas áreas y modalidades, efectuando las visitas periódicas que fije la Supervisión General y aquellas que a criterio de la Supervisión Escolar se consideren necesarias, haciendo en cada caso la pertinente devolución a las autoridades del establecimiento educativo, e informando sobre el rendimiento pedagógico a la Supervisión General.
- 7.- Relevar y monitorear las necesidades y experiencias pedagógicas de las escuelas a fin de proponer las necesidades de perfeccionamiento docente a la Supervisión General.
- 8.- Estimular, orientar y autorizar, cuando fuere posible, las iniciativas que faciliten la integración de la escuela con la comunidad.
- 9.- Formular el concepto profesional de los Directores de los establecimientos escolares

Es copia fiel del Original

Ricardo E. CASIQUERIAN
Subdirector General
Dirección General de Inspección - S.L. y T.

///...2.-

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

.../12.-

en base a las distintas intervenciones llevadas a cabo durante el periodo escolar.

- 10.- Aplicar las medidas disciplinarias que sean de su competencia y promover al instrucción de los sumarios que sean necesarios para esclarecer hechos, actos o circunstancias violatorias del orden normativo vigente.
- 11.- Ajustarse en lo que atañe al procedimiento administrativo en un todo a lo dispuesto en la legislación vigente.
- 12.- Promover acciones tendientes a garantizar la transición armónica del sistema educativo actual, al aprobado por la Ley Nacional de Educación N° 26.206, en colaboración directa con las acciones emprendidas por la Supervisión General.
- 13.- Intervenir en aquellas situaciones originadas en la necesidad de las escuelas de su jurisdicción de atender a niños y jóvenes con necesidades educativas especiales.
- 14.- Intervenir en la determinación de equivalencias y reconocimiento de estudios y títulos de los alumnos de la misma u otra jurisdicción.
- 15.- Ante la ausencia del Secretario Técnico de Supervisión es su responsabilidad atender y resolver las cuestiones inherentes al área de la Secretaría Técnica de Supervisión.

Cabrera

[Handwritten signature]

Prof. María I. CABRERA de VINCAPILLETTA
Ministro de Educación

Es copia fiel del Original

RICHARDO E. CHEUCHEMAN
Subsecretario General
Dirección General de Despliegue - S.L. y T.

[Handwritten signature]

HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

**MISIONES Y FUNCIONES
DE LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DE SUPERVISIÓN**

MISIONES:

Supervisar, coordinar y orientar a las Direcciones de las Instituciones Educativas bajo su jurisdicción, respecto de la gestión administrativa mediante la aplicación efectiva de la normativa en vigencia, asistiendo al Superior inmediato en el cumplimiento de sus funciones.

FUNCIONES:

- 1.- Sugerir a la superioridad la estructura necesaria para la concreción efectiva de las distintas funciones que le corresponden a la Secretaría Técnica de Supervisión, indicando misiones, funciones y perfil del personal administrativo – docente, idóneo para tal fin.
- 2.- Organizar el funcionamiento interno del área administrativa de la Secretaría a su cargo, distribuyendo, delegando y supervisando las tareas y acciones específicas asignadas al personal administrativo que la compone.
- 3.- Recepcionar, analizar y tramitar, ante la autoridad pertinente, las demandas surgidas de los establecimientos educativos, cuando correspondiere, con criterios equitativos e igualitarios y siempre en el marco de la normativa vigente.
- 4.- Fiscalizar el cumplimiento de la legislación vigente, en los procedimientos administrativos de todos los establecimientos educativos de su jurisdicción y sus dependencias.
- 5.- Asistir al Supervisor General y demás dependencias y organismos de la administración central, cuando le fuera solicitado, en lo relativo a temas administrativos, pedagógicos y técnicos específicos de su área de competencia.
- 6.- Emitir disposiciones, circulares técnicas, notas múltiples, comunicados de prensa y demás documentación, tendiente a la materialización de las políticas educativas en el marco de las normativas en vigencia..
- 7.- Intervenir en situaciones de conflicto entre los actores de la comunidad educativa de los establecimientos a su cargo, observando la aplicación de la normativa vigente, emitiendo un informe pormenorizado de aquellas situaciones traídas en análisis, previo a ser elevadas a las autoridades superiores para la resolución procedente, solicitando, de considerarlo pertinente, se inicien las actuaciones sumariales que pudieran corresponder.
- 8.- Fiscalizar el procedimiento administrativo para la cobertura de horas cátedras y/o

Es copia fiel del Original

Ricardo E. ORTUQUERMAN
Subdirector General
Dirección General de Inspección S.L. y T.

///...2.-

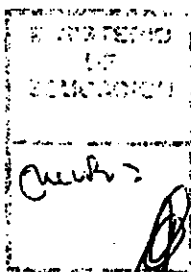
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...III.2.-

cargos, que se generen en cada establecimiento educativo, como consecuencia de creación de cursos, implementación de proyectos educativos, licencias y/o renunciaciones del personal que se desempeña en la planta funcional, observando la mayor celeridad en el proceso.

- 9.- Asesorar al personal de Secretaría de los distintos establecimientos educativos respecto de aquellas inquietudes que pudieran devenir de la aplicación de la normativa vigente, cada vez que le fuera requerida su intervención.
- 10.- Analizar y autorizar cuando correspondiere las solicitudes de licencias previstas en la normativa vigente, efectuadas por los Directores y/o Rectores de las diferentes Instituciones Educativas bajo su jurisdicción, remitiéndolas a la Dirección General de Personal Docente, para la tramitación pertinente.
- 11.- Designar al personal docente en condiciones de cubrir el cargo de Director de las Instituciones Educativas bajo su órbita de dependencia, en los casos de ausencia y/o vacancia, por las razones que fueren.
- 12.- Mantener actualizada la Planta Funcional, y analizar mediante auditoria in situ la estructura de la misma en cada establecimiento educativo, como así también recabar las necesidades tanto de personal, edificio y equipamiento, solicitado por los Directivos.
- 13.- Controlar estadísticamente los aspectos referidos a matrículas, ofertas educativas y otros indicativos, realizando las visitas periódicas que considere necesarias y los ajustes pertinentes para el logro de los objetivos planteados por las autoridades superiores.
- 14.- En base a la información real y actualizada de la matrícula de alumnos de cada institución educativa, resolver las solicitudes de pase, de la misma u otras jurisdicciones en las diferentes Instituciones Educativas, procurando cuando sea posible, atender los intereses de los alumnos y las solicitudes de las familias.
- 15.- Mantener en conocimiento permanente a la superioridad en lo referente a la información y documentación procesada, sugiriendo en cada caso las acciones que deberían implementarse para la optimización de los recursos.
- 16.- Representar a las autoridades en distintas comisiones, actos u otra actividad

III...3.-



[Handwritten signature]
Es copia fiel del Original
Ricardo E. CHIRIGUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Enseñanza - S.L. y T.

[Handwritten signature]

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...1113.-

pedagógica, en la oportunidad que la superioridad así lo establezca.

- 17.- Recepcionar, analizar y elevar a la autoridad superior, el informe pertinente respecto de las solicitudes de creación y/o supresión de cursos, de proyectos pedagógicos, y/o cualquiera otra situación que devenga en la asignación de horas cátedras y/o cargos en establecimientos educativos y/o cualquiera otra dependencia de su jurisdicción.

recibido

Prof. María I. CABRERA de URDAPILLETÁ
Minister de Educación

HUGO OMAR COZZARO
GOBERNADOR

Es copia fiel del Original

Ricardo E. CHEUCUEMAN
Subdirector General
Dirección Provincial de Despliegue - S.L. y T.